

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALGODRE

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto del Ayuntamiento para el año 2023, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Algodre para el 2.023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 20.405,00
3	Tasas, y otros ingresos 8.695,00
4	Transferencias corrientes 35.450,00
5	Ingresos patrimoniales 11.590,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 3.380,00
<i>Total ingresos 76.140,00</i>	

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal 25.340,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios 47.070,00
3	Gastos financieros 350,00
4	Transferencias corrientes
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales 3.380,00
<i>Total gastos 76.140,00</i>	

De conformidad con el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, así mismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

R-202300986



Personal funcionario:

- Número de plazas: Una.
- Denominación: Secretario Interventor. FHN
- Grupo A1. Agrupada.

Personal laboral:

- N° de plazas: Una.
- Denominación: Alguacil.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o directamente contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.; de conformidad con lo prescrito en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, , aprobado por R. D. Lgvo. 2/2004, de 5 de marzo; y 10.1 b) y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Algodre, 23 de marzo de 2023.-El Alcalde.

